

ECONOMÍA
INTERNACIONAL

N° 415, 10 de Enero de 2008

AL INSTANTE

**UNIÓN EUROPEA:
¿CONSTITUCIÓN Y REFORMA ECONÓMICA?**

De acuerdo a los resultados de una encuesta reciente en Europa, un 57% considera positiva la pertenencia a la Unión Europea (UE) y dos de cada tres personas se muestran favorables a algún tipo de “Constitución Europea”.

Consecuentes con lo anterior, el 13 de Diciembre del 2007, los dirigentes de la Unión Europea firmaron el Tratado de Lisboa, en el marco del Monasterio de los Jerónimos en Lisboa, bajo la presidencia semestral de Portugal.

Los mandatarios de los países firmantes fueron 27 y expresaron claramente la voluntad de llevar a Europa al siglo XXI. En otras palabras, varios de los dirigentes europeos reconocen la necesidad que la UE tiene de modernizarse y de reformarse, de manera apremiante.

En realidad, el Tratado de Lisboa sustituye el anhelo de dotar a la Unión Europea de una constitución de un carácter más centralizado, lo que fue formalmente rechazado en referéndum en Francia y Holanda.

Entre los beneficios que se “postulan” en relación al tratado, desde el interior de la UE, son:

◆ Mayor eficiencia institucional, pero con plazos de entrada en vigencia de las modificaciones largas. A partir del 2014, la toma de decisiones se basará en un principio de doble mayoría: los votos favorables deberán representar, como mínimo, 55% de los estados miembros y 65% de la población.

Lo anterior, no es fácil de lograr con rapidez, si bien protege a las minorías, extiende la democracia y da estabilidad política.

◆ Más democracia y transparencia.

Un millón de ciudadanos podrán solicitar, conjuntamente a la Comisión, que haga nuevas propuestas sobre sus políticas (iniciativa ciudadana). Las intervenciones de la UE se controlarán, de modo que sólo tengan lugar, si van a lograr mejores resultados que las nacionales en sí mismas.

◆ Más derechos contenidos en la “Carta de los Derechos Fundamentales”, que

protegen una variada gama de derechos (50) políticos, sociales y económicos. La Carta forma parte del nuevo tratado de Lisboa, de manera que tendrá un carácter legalmente vinculante, para las instituciones europeas. Será la primera vez que un ciudadano europeo podrá reclamar sus derechos en el Tribunal Europeo de Luxemburgo.

Un Euro diputado socialista alemán decía “La carta simboliza que la UE no se limita a ser un gran mercado, sino que también protege a sus ciudadanos”.

La Carta de los Derechos Fundamentales fue firmada en Niza, el 7 de Diciembre de 2000 e incorporada, ahora, al Tratado de Lisboa.

◆ Más coherencia en la actuación exterior. Para este efecto, se crea la figura del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. Así quedará reforzada la coherencia en la acción exterior y se aumentará la visibilidad de la UE en el exterior.

◆ Se crea, también, un nuevo alto cargo político permanente, el “Presidente del Consejo Europeo” con un mandato de dos años y medio, para dar más continuidad y estabilidad a las tareas de la institución.

◆ El Tratado de Lisboa tiene como uno de sus objetivos, favorecer al desarrollo económico sostenible de Europa, basado en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

Adicionalmente, el Tratado establece que el desarrollo económico sostenible del planeta es uno de los objetivos fundamentales de la Nueva Europa, en sus relaciones con el resto del mundo.

◆ En cuanto a temas de justicia y asuntos internos, el Tratado de Lisboa facilitará la actuación a nivel europeo, en el campo de la justicia, la libertad y la seguridad, generalizando la aprobación de iniciativas, por el método de mayorías calificadas y potenciando los controles del Parlamento Europeo, el control democrático por parte de los Parlamentos nacionales y el papel supervisor del Tribunal de Justicia.

◆ La defensa militar, otro aspecto importante del Tratado, quedará en poder de cada país, sin perjuicio de poner a disposición de la Unión, capacidades civiles y militares, para aplicar la Política Común de Seguridad y Defensa. Las aportaciones serán siempre voluntarias

◆ En lo económico, el objetivo es desarrollar una economía social de mercado altamente competitiva, el pleno empleo y el progreso social. La coordinación de las políticas económicas y de empleo de los estados miembros es una de las competencias de la Unión, que puede tomar iniciativas, para coordinar las políticas sociales nacionales.

Según la “cláusula social”, contemplada en el Tratado, la lucha contra la exclusión social, la protección social adecuada y la promoción de un alto nivel de empleo, se debe tener en cuenta al definir y ejecutar todas las políticas públicas.

◆ El Tratado de Lisboa reconoce que los servicios públicos constituyen un instrumento indispensable de cohesión social y territorial y, por lo tanto, promueve la garantía de su funcionamiento, con arreglo a condiciones económicas y financieras que les permitan cumplir su cometido.

El tratado de Lisboa es un conjunto complejo de modificaciones y recopilaciones, aproximándose al conjunto normativo de una constitución y específicamente cercano al proyecto de Constitución, rechazado en Francia y Holanda. Requiere aprobación por los parlamentos de los países miembros, pero no necesita la aprobación a través de plebiscitos o referéndum. En este sentido, hay más seguridad de su aprobación final por los 27 miembros de la Unión Europea.

Fundamentalmente, no agrega mucho al arreglo institucional de la Unión, ya existente en varios tratados anteriores, pero indudablemente contribuye a ordenar y cohesionar las normas, a la vez que mejora algunos aspectos institucionales, como la Presidencia de la Comisión, que tendría más permanencia y el ámbito de política exterior, como ya hemos visto.

El Tratado confirma también, la institucionalidad de un Banco Central Europeo autónomo, con la finalidad principal de controlar la inflación, lo cual es muy positivo.

Por otro lado, el Tratado de Lisboa incorpora, de textos anteriores, muchos derechos sociales, políticos y económicos, que pueden llegar a ser muy costosos y afectar la flexibilidad de la economía de la Unión y su posición competitiva, frente a regiones y economías del mundo global, con una constelación de derechos y obligaciones menos gravitantes. En este aspecto, también pueden haber riesgos, en cuanto al proceso de formación de decisiones o al gobierno corporativo de la Unión, en un sentido paralizante o lento con respecto a las reformas, requeridas principalmente en un mundo globalizado y cambiante.

La Unión Europea está, actualmente, en una situación compleja, de cierta parálisis, después de haber alcanzado un buen nivel económico. Para seguir avanzando en los planos social y político, requiere con urgencia mejorar su competitividad, creatividad y eficiencia económica, a nivel global.

Frente al supuesto dilema de: "Constitución o Reforma Económica", para Europa es más urgente avanzar, hoy día, en la Reforma, sin embargo, se pueden hacer las dos cosas e incluso sería deseable que el Tratado de Lisboa, una vez puesto en vigencia, pueda ayudar a efectuar las reformas necesarias con la prontitud que requieren las circunstancias.

REFORMAS ECONÓMICAS PRIORITARIAS

La Unión Europea está expandiéndose, económicamente, a una tasa en torno a la tendencia de mediano plazo, sin embargo, el ciclo económico se está tornando más adverso, por los efectos de la crisis subprime, el alto precio del petróleo y la fortaleza del euro.

En consecuencia, este es el momento oportuno para efectuar reformas económicas que den real flexibilidad económica y que contribuyan a mejorar y hacer sostenible su performance económica futura.

Las reformas prioritarias y urgentes para lograr el objetivo mencionado son, principalmente:

1° Liberalizar los mercados laborales para contratar y despedir mano de obra.

El ejemplo exitoso, en cuanto a flexibilidad laboral es el modelo danés,

que protege a la gente y no la conservación de los puestos de trabajo.

Francia y Alemania están empeñándose en reformar el mercado de trabajo, pero no han logrado la profundidad de la reforma ni el éxito de ejecución necesario.

2° La reforma del Estado es esencial en Europa y el desafío es elevar la productividad y la calidad de los servicios.

3° Reducir los costos de hacer negocios es muy importante, en relación a la productividad y a competitividad global. En Italia toma 63 días iniciar un negocio y en Estados Unidos sólo 4.

4° Liberalizar y dar autonomía a las universidades europeas, para que actúen fuera del marco rígido de la burocracia civil y procurar que se acentúe la competencia entre ellas y las universidades privadas, en cuanto a enseñanza, investigación, remuneraciones y tarifas.

Se considera muy importante, en el ámbito de las reformas, dar más oportunidades a los inmigrantes, a los desocupados y a las empresas nuevas y creativas. La reforma debería ser liderada por el sector privado.

El hecho que esté ya firmado, el tratado de Lisboa, ayuda a entrar en el tema de las reformas, con mayor libertad y con la ayuda institucional del propio tratado, en cuanto al proceso de decisiones.

En último término, los gobiernos de los miembros de la Unión Europea, deben hacer menos y facilitar la acción del sector privado para que éste haga más.

UNA VISIÓN DIFERENTE DE LA INTEGRACIÓN EUROPEA

El presidente Vaclav Klaus, destacado economista de la República Checa, distingue dos etapas del proceso de integración europea, con dos modelos diferentes.

El primero, es el modelo que él llama “modelo de liberalización”, en que prevalece la apertura, la remoción de barreras y el intergovernalismo. La cual tiene, por consecuencia, el movimiento más libre de bienes, servicios, trabajo, capital, ideas y elementos culturales.

El segundo modelo de integración lo denomina “modelo de armonización” y está definido por la centralización, regulación desde arriba, armonización de toda clase de parámetros de carácter político, económico y social, standarización de condiciones de producción y consumo, y homogenización de la vida humana. Su principal carácter es la unificación orquestada desde arriba y el nacimiento del superracionalismo.

El Presidente de la República Checa se inclina, obviamente, por el primer modelo, mientras el Tratado de Lisboa se aproxima al segundo modelo, aunque en menor grado, que el proyecto de Constitución Europea, rechazado en los referéndum de Francia y Holanda.

Vaclav Klaus estima necesario para Europa, un sistema económico que no esté dañado por un exceso de regulación gubernamental, por déficit fiscales, por un pesado control burocrático, por intentos de perfeccionar los mercados por medio de construir estructuras “óptimas” de mercado, por elevados subsidios a privilegiados o a ciertas

industrias, o por una legislación de mercado improductiva.

Respecto al sistema social, recomienda que no debe estar plagado de toda clase de desincentivos, o por transferencias de bienestar social más que generosas o por redistribución de ingreso en gran escala o por otras formas de paternalismo de Gobierno.

En cuanto al sistema de ideas prevalecientes, éstas deben basarse en los conceptos de: libertad,

responsabilidad personal, individualismo y cuidado natural de otros y una genuina conducta de vida moral.

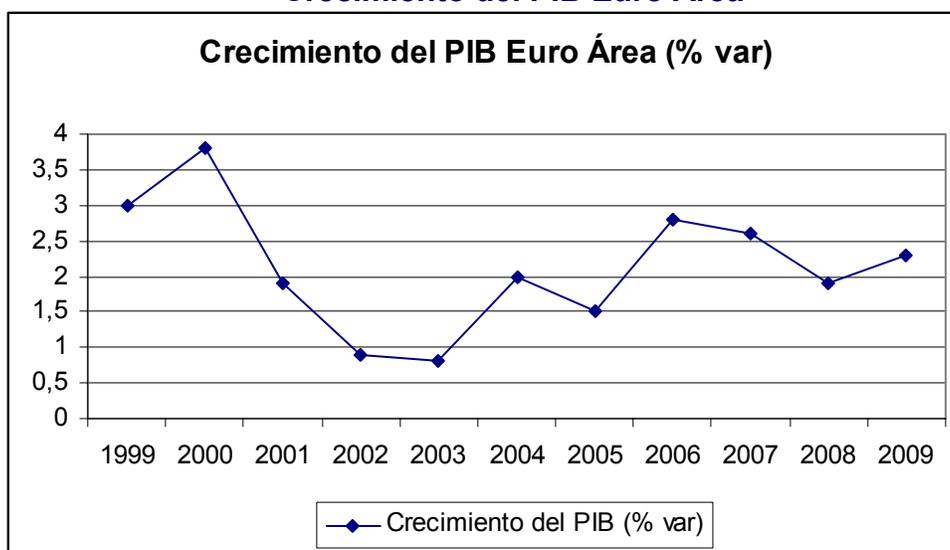
Finalmente, a nivel de países, rechaza el supra nacionalismo o los conceptos errados de la globalización y propicia las relaciones de buen vecino entre países libres y soberanos o basadas en pactos o acuerdos internacionales ♦

Cuadro N° 1
Índices Económicos de la Unión Europea

	2005	2006	2007	2008p	2009p
PIB Real (var %)	1,6	2,9	2,6	1,9	2,3
Consumo Privado (var %)	1,6	1,9	1,4	1,6	2,3
Inversión (% del PIB)	20,3	21,1	21,6	21,8	
Exportaciones (var %)	4,7	8	6,3	5,6	5,6
Importaciones (var %)	5,5	7,6	5,7	6	5,8
Cuenta Corriente (% del PIB)	-0,2	-0,7	-1,0	-1,2	
Inflación (var %)	2,2	2,2	2,1	2,6	2,3

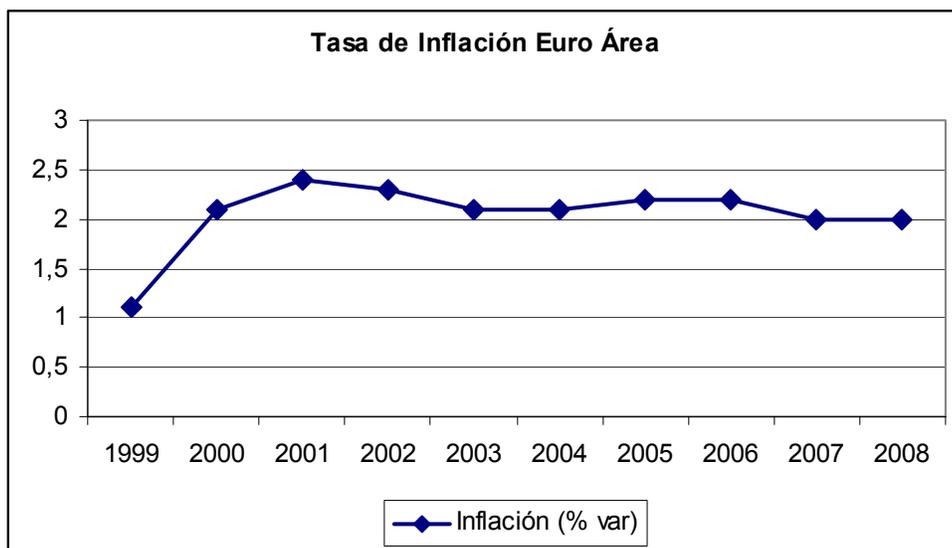
Fuentes: JP Morgan, FMI

Gráfico N°1
Crecimiento del PIB Euro Área



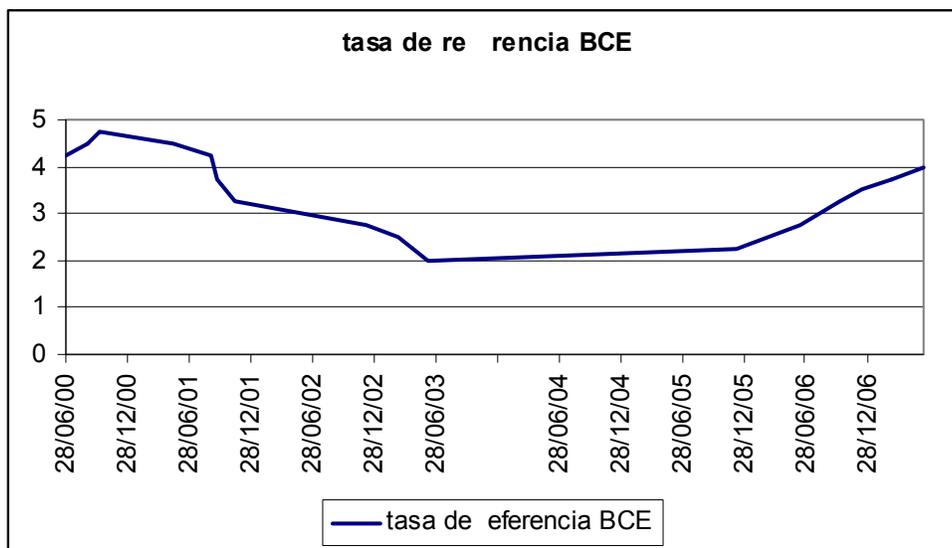
Fuentes: FMI, JP Morgan

Gráfico N°2
Inflación en Euro Área



Fuente: FMI

Gráfico N°3
Evolución de la tasa de referencia del BCE



Fuente: BCE